Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital ..... » ptas.
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970 | Martes 10 de febrero | Número 33

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carazo:

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carazo, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1948.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carazo, provincia de Burgos, por la que se declara:

Vía Pecuaria necesaria

Cordel de Extremadura. — Anchura: 37,61 metros.

El recorido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de la misma, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo. — Esta resolución, que se publicará en los BB. OO. del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970. — P. D., L. García de Oteyza.

Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vallarta de Bureba.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vallarta de Bureba, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo, con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vallarta de Bureba, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las vías pecuarias siguientes:

Cañada Real de la Calzada. — Anchura: 75,22 metros.

Colada de El Bonete.—Anchura: 10 metros.

Colada de Zuñeda. — Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación redactado por el Ingeniero Agrónomo, don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los «Boletines Oficia-

les del Estado» y de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970. — P. D., L. García de Oteyza.

Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición núm. 198 de 1969, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta. Habiendo visto y oído el Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don José María Quintano Vadillo, y don Antonio Quintano Alonso, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Burgos, calle Vitoria, 56-6.° y 53 bis, 1.° izquierda, respectivamente, defendidos por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra don José Buenaga Sáiz, don Procopio Angulo Quintanilla, don Teodoro Rodríguez del Campo, don Ismael Varona Valdivielso, don Pedro Charro Rabanal, don Angel Ruiz Bilbao, doña Elvira Sedano Serna, don Heriberto Mangura Sáez, don Angel Puente Palacios, don Angel Sáinz de Aja, don Leandro Alzaga Marijuán, don Eliseo Nedáguila del Olmo, don Angel Portugal García, don Justiniano Rojo Díez, don Juan José García Alonso, don Aurelio Pérez Arroyo, don Máximo Martínez Zapatero, don Joaquín de Uribarri Angulo, don José Izarra, doña Amparo Díez Barrio y don Felipe Redondo, mayores de edad y vecinos de Burgos, con domicilio en la Plaza de Logroño, 1; contra don Miguel Marquina Hidalgo, mayor de edad, vecino de Burgos, Valentín Jalón, 12-4.°; contra doña Ascensión Nogales, mayor de edad, con igual vecindad, Plaza de Alonso Martínez, 5-3.°; don Fortunato Ortega Barriuso, domiciliado en Calera, 19-4.° y contra don Rafael Zamora Cañas, domiciliado en calle Vitoria, 115; don Isidoro Pardo, don Victoriano Fernández, doña Elvira o Elena Nogales, don Emilio López García, don Luis Marcos Redondo, don Julian Ibáñez Caballero, don Angel González Rodríguez, don Francisco Martín Santos, don Luciano Díaz, don Santiago Lozano y don Celestino Olalla Fernández, en ignorado paradero, debiendo estar asistidas las mujeres casadas de sus respectivos esposos y contra la personas desconocidas e inciertas que pudieran ser propietarias o titulares de derechos reales sobre alguno de los locales y viviendas que integran las casas número 1 de la Plaza de Logroño y número 64 de la de Vitoria, de esta ciudad, y conrta las Comunidades de propietarios que puedan formar sobre ambos inmuebles, caso de que legalmente estén constituídas, estando representada la Comunidad de propietarios de la casa número uno de la Plaza de Logroño en esta ciudad, por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla y defendida por el Letrado don José Luis Martín Palacín, y hallándose el resto de los demandados declarados en rebedía, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesat por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don José María Quintano Vadillo y don Antonio Quintano Alonso, contra don José Buenaga Sáiz, don Procopio Angulo Quintanilla, don Teodoro Rodríguez del Campo, don Ismael Varona Valdivielso, don Pedro Charro Rabanal, don Angel Ruiz Bilbao, doña Elvira Sedano Serna, don Heriberto Mangura Sáez, don Angel Puente Palacios, don Angel Sáinz de Aja, don Leandro Alzaga Marijuán, don Eliseo Nedáguila del Olmo, don Angel Portugal García, don Justiniano Rojo Díez, don Juan José Garía Alonso, don Aurelio Pérez Arroyo, don Máximo Martínez Zapatero, don Joaquín de Uribarri Angulo, don José María Izarra, doña Amparo Díez Barrio, don Felipe Redondo, don Miguel Marquina Hidago, doña Ascensión Nogales, don Fortunato Ortega Barriuso, don Rafael Zamora Cañas, don Isidoro Pardo, don Victoriano Fernández, doña Elvira o doña Elena Nogales, don Emilio López García, don Luis Marcos Redondo, don Julian Ibáñez Caballero, don Angel González Rodríguez, don Francisco Martín Santos, don Luciano Díaz, don Santiago Lozano, don Celestino Olalla Fernández, con la asistencia de los respectivos esposos todas las anteriores señoras cuyo estado civil fuere el de casada; igualmente contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ostentar dominio o algún otro derecho real sobre los locales y viviendas que integran las casas número uno de la Plaza de Logroño y número se-

senta y cuatro de la calle de Vitoria de esta ciudad, y finalmente contra las Comunidades de propietarios que puedan existir actualmente constituídas en ambos inmuebles anteriormente referidos; absolviéndose a toda la relación de demandados que se acaba de exponer de las pretensiones de la demanda.

Y estimando la reconvención formulada por la demandada, Comuidad de propietarios de la casa número uno de la Plaza de Logroño, debo condenar y condeno a los actores inicialmente referidos, don José María Quintana Vadillo y D. Antonio dan a extraer el depósito o caldera de fuel-oil, que han instalado en el subsuelo del edificio ya referido, sito en la Plaza de Logroño, número uno, debiendo dejar el espacio ocupado por dicho elemento en el mismo estado en que se encontraba antes de procederse a la dicha instalación; todo ello con expresa imposición a la parte actora de las costas procesales causadas. Dada la rebeldía de los demandados, con excepción de la Comunidad de propietarios de la casa número uno de la Plaza de Logroño, téngase en cuenta para la notificación de sentencia a los mismos lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ Rómulo Martí. Rubricados.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Burgos a veintiseis de enero de mil novecientos setenta.— El Secretario, V. Hernando.

434.—915,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 375/69, seguido por daños por pastoreo contra Antonio Calvo Monedero, de 64 años, hijo de Valentín y Gabriela, natural de Cilleruelo de Arriba, que tuvo su último domicilio en Villagonzalo Pedernales, pastor, y que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado citar a l mismo para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día tres de marzo próximo a las diez y media de la mañana al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado Antimo Calvo Monedero, y su inserción en el "Bolentín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a tres de marzo de mil novecientos setenta.— El Secretario, V. Hernando.

En el juicio de faltas número 786 de 1970. seguido ante este Juzgado Municipal número 2 de Burgos, por daños por imprudencia, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario en el precedente juicio verbal de faltas número 786 de 1970, la cual arroja un total de 3.778 pesetas.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notifiración y traslado por término de tres días, así como de requerimiento de pago, caso de no ser impugnada, al condenado Alfonso Alvarez Vila, expido la presente en Burgos, a dos de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario, V. Hernando.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vacante una plaza de Delineante municipal, en la plantilla de este Ilustre Ayuntamiento, el Tribunal ha quedado formado, de conformidad con las bases del concurso, de la siguiente forma:

Presidente. D. Luis Mateos Martín, Alcalde - Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

Vocales: D. Fernando González Llorente, en representación del Profesorado Oficial.

D. Juan del Pino Mansilla, como representante de la Dirección General de Administración Local.

D. Alvaro Díaz Moreno, Arquitecto municipal.

D. José Mario Corella Monedero, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento.

Secretario: D. Félix Miranda Castro, Oficial administrativo de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los concursantes recusar a cualquiera de los miembros, durante el plazo de quince días.

Aranda de Duero, a 3 de febrero de 1970.— El Alcalde, Luis Mateos.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes en el concurso para la provisión de una plaza de delineante, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, han sido admitidos al mismo los siguientes señores:

D. Juan Gabriel Abad Zapatero.

D. Pedro Gutiérrez López.

D. Julián Miravalles Velasco

D. Emiliano Romero Benítez

No se ha excluído a ningún solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento , advirtiendo que se podrán formular reclamaciones por plazo de quince días, contra la inclusión de alguno de los concursantes o exclusión de ellos.

Aranda de Duero, a 3 de febrero de 1970.— El Alcalde, Luis Mateos.

Se convoca a todos los concursantes para proveer la plaza de delineante vacante en la plantilla de este Ilustre Ayuntamiento, para el ejercicio de las

pruebas señaladas en la convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 5 de diciembre de 1969, para el día 27 de febrero y hora de las 10, en la Sala Capitular de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general cococimiento.

Aranda de Duero, 3 de febrero de 1970.— El Alcalde, Luis Mateos Martín.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1970, se expone al público por espacio reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo señalado, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Santibáñez Zarzaguda, 26 de enero de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Ubierna

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto de obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad de Ubierna, redactado por el señor Ingeniero Agrónomo don Manuel Junco Petrement, queda expuesto al público, por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ubierna, 31 de enero de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 de diciembre de 1969, la imposición de las exacciones municipales para la aplicación de la prestación personal y de transportes y simultáneamente la aprobación de las correspondientes ordenanzas y tarifas, el expediente tramitado que comprende los documentos a que hace referencia el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en en dicho artículo, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Hontoria de Valdearados, 3 de febrero de 1970.—El Alcalde, Constantino Aguilera.

Recaudación de Contribuciones.—Zona de Miranda de Ebro

Por la presente se hace saber: Que a efectos de ser notificados en debida forma, cito llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación como comprendidos en las relaciones de deudores providenciadas de apremio por el Tesorero de Hacienda, para que en el preciso término de 8 días, a contar de la fecha de este anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan en esta Recaudación a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue. Y de acuerdo con lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les advierte que serán declarados rebeldes.

A partir de tal momento, todas las notificaciones que deban hacerse a los deudores en rebeldía, se efectuarán en la Sala del público, a presencia de los que hubiere, y de los testigos que firmarán las diligencias.

Deudores que se citan

Urbana.

Bozoo

Maximiano Barrón Pérez.
Eusebia Mendoza Aguilar.
Angel Ruiz Orruño.
Maximiana Zárate Arín.

Condado de Treviño

Julia Susaeta Marquínez.

Miranda de Ebro

Pablo Izarra Izarra.
Teófilo Martínez Fernández.
Alejandro Pérez Vadillo.
Eliseo San Juan Isasi.
Elias Salazar.

Miraveche

Marciana Ruiz Oviedo.
Basilia Ruiz Ruiz.

Orón

Comunidad de Propietarios.
Antonio Navas Gutiérrez.

Pancorbo

Irene Ayasturi Guzmán.
Hipólito García Torre.
Pedro Monasterio Iñiguez.
Agueda Vegas Baños.

Santa María Riwarredonda

Prudencio Marroquín y otro.

Impuesto Industrial.— Licencia Fiscal.

Miranda de Ebro

Pelayo Sáez Alonso de Leciñana.

Impuesto Industrial.— Licencia Fiscal.—Transportes

Miranda de Ebro

Conrado Cantabrana Orbañanos.
Hilario Gómez Garran.
José López Pausas.
Ildefonso Arenas Alonso.

Impuesto sobre las rentas del capital.—Intereses de préstamos.

Miranda de Ebro

Juana Ortíz Salazar.

Miranda de Ebro, a 3 de febrero de 1970.El Recaudador, José-Miguel Menéndez Angulo.

Anuncios Particulares

MUTUA PROVINCIAL
AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL